

| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |

Página 1 de 20



EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2017

En el Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las nueve horas cuarenta minutos del día 28 de julio de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, bajo la presidencia de la Vicepresidenta Primera, Sra. M^a Josep Amigó Laguarda y con asistencia de las personas anotadas a continuación, del infrascrito Oficial Mayor y del Interventor de fondos, Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez.

ASISTENTES

Presidenta

Sra. M^a Josep Amigó Laguarda, Vicepresidenta Primera

Vocales

Sr. Antoni F. Gaspar Ramos
Sr. Emili Altur Mena
Sra. Rosa Pérez Garijo
Sr. Josep Vicent Bort Bono
Sra. Mercedes Berenguer Llorens
Sra. M^a Carmen Contelles Llopis
Sra. M^a Carmen Peris Navarro

Oficial Mayor

Sr. Juan Jiménez Hermandis

Interventor

Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez

No asisten a la sesión y excusan su asistencia, el Presidente, Sr. Jorge Rodríguez Gramage, el Sr. José Ruiz Cervera y el Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

A petición del Sr. Presidente, asiste a la sesión el Sr. Xavier Rius Torres.

1



FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

08-ago-2017 12:57:21

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 2 de 20 |



1. Aprobación, en su caso, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 18 de julio de 2017

Entregado a los miembros de la Junta de Gobierno el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, es aprobado por unanimidad

MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO

(Parte pública de la sesión. STC de 26 de septiembre de 2013)

PROPOSICIONES SRES. DIPUTADOS. Ratificación de la inclusión en el Orden del Día de las Proposiciones siguientes (art. 82.3 LRBRL)

Por el SR. PRESIDENTE se propone y por unanimidad se acuerda la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la siguiente Proposición, y que en caso de su aprobación, se de cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Infraestructuras en la primera sesión que celebre, conforme a lo dispuesto en el art. 126.2 del ROF.

2. Proposición del Diputado Delegado de Contratación, Central de Servicios Innovadores y Sostenibles y Proyectos Europeos, sobre ampliación del número de anualidades y elevación de porcentajes, con relación a los contratos a tramitar, derivados del Acuerdo Marco para la contratación centralizada de determinados servicios y suministros en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (lotes 2, 3 y 4)

«Atendido que la Generalitat, a través de su Central de Compras, ha licitado un Acuerdo Marco para la contratación centralizada de determinados servicios y suministros en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para las administraciones de la Generalitat, sus organismo públicos, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público (Proyecto Cesstic), y que dicho acuerdo marco abarca diversos servicios de interés para la Diputación, estando prevista la posibilidad de adhesión de las entidades locales interesadas, con los siguientes lotes:

1. Servicios de Contact Center, nivel 0 y 1
2. Servicios de Red IP Multiservicio y suministros asociados
3. Servicios y suministros asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles
4. Servicios de acceso a Internet.

Dada cuenta del acuerdo de adhesión de la Diputación de Valencia a la Central de Compras de la Generalitat, (expediente 90/17/TC) formalizado en fecha 10 de mayo de 2017 para los lotes 2, 3 y 4 del citado acuerdo marco.



| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 3 de 20 |



Atendida la solicitud del Jefe del Servicio de Informática y Organización para la contratación de los servicios a los que se refieren los lotes 2, 3 y 4 y que la duración propuesta de los contratos incluye los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con la distribución presupuestaria indicada en la parte dispositiva de este acuerdo.

Visto lo dispuesto en el apartado 5 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a la ampliación del número de anualidades y a la elevación de los porcentajes previstos en el apartado 3 de imputación del gasto en los ejercicios siguientes a aquel en el que se compromete por el Pleno de la Corporación.

Atendido que existe informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2017, unido al expediente.

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Elevar, con relación a los contratos que a continuación se relacionan, el número de anualidades y porcentaje de gasto que se imputa al ejercicio inmediato siguiente a aquel en el que se compromete, establecidos en el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de modo que los mismos se financiarán de la forma indicada a continuación:

Lote 2: Servicios de Red IP Multiservicio y suministros asociados. Expte 123/2017/INF

| Ejercicio | Aplicación | Base Imponible | IVA | TOTAL |
|-----------|-----------------|----------------|------------|------------|
| 2017 | 411.92300.22200 | 154.652,68 | 32.477,06 | 187.129,74 |
| 2017 | 411.92300.62600 | 15.774,57 | 3.312,66 | 19.087,23 |
| 2018 | 411.92300.22200 | 185.286,12 | 38.910,09 | 224.196,21 |
| 2019 | 411.92300.22200 | 185.286,12 | 38.910,09 | 224.196,21 |
| 2020 | 411.92300.22200 | 185.286,12 | 38.910,09 | 224.196,21 |
| 2021 | 411.92300.22200 | 61.762,03 | 12.970,03 | 74.732,06 |
| SUMA | | 788.047,65 | 165.490,01 | 953.537,66 |

Lote 3 Servicios y suministros asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles. Expte 125/17/INF

Servicios de telecomunicaciones

| Ejercicio | Aplicación | Base Imponible | IVA | TOTAL |
|-----------|-----------------|----------------|------------|------------|
| 2017 | 411.92300.22200 | 85.108,90 | 17.872,87 | 102.981,77 |
| 2018 | 411.92300.22200 | 210.308,60 | 44.164,81 | 254.473,41 |
| 2019 | 411.92300.22200 | 151.453,44 | 31.805,22 | 183.258,66 |
| 2020 | 411.92300.22200 | 151.453,44 | 31.805,22 | 183.258,66 |
| 2021 | 411.92300.22200 | 50.484,48 | 10.601,74 | 61.086,22 |
| SUMA | | 648.808,86 | 136.249,86 | 785.058,72 |



| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |

Página 4 de 20



Suministro

| Ejercicio | Aplicación | Base Imponible | IVA | TOTAL |
|-------------|-----------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 2017 | 411.92300.62600 | 87.092,65 | 18.289,46 | 105.382,11 |
| 2018 | 411.92300.62600 | 59.446,00 | 12.483,66 | 71.929,66 |
| 2019 | 411.92300.62600 | 16.248,00 | 3.412,08 | 19.660,08 |
| 2020 | 411.92300.62600 | 16.248,00 | 3.412,08 | 19.660,08 |
| 2021 | 411.92300.62600 | 5.416,00 | 1.137,36 | 6.553,36 |
| SUMA | | 184.450,65 | 38.734,64 | 223.185,29 |

Lote 4 Servicios de acceso a Internet. Expte 122/2017/INF.

| Ejercicio | Aplicación | Base Imponible | IVA | TOTAL |
|-------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
| 2017 | 411.92300.22200 | 3.180,40 | 667,88 | 3.848,28 |
| 2018 | 411.92300.22200 | 7.211,40 | 1.514,39 | 8.725,79 |
| 2019 | 411.92300.22200 | 7.211,40 | 1.514,39 | 8.725,79 |
| 2020 | 411.92300.22200 | 7.211,40 | 1.514,39 | 8.725,79 |
| 2021 | 411.92300.22200 | 2.403,81 | 504,80 | 2.908,61 |
| SUMA | | 27.218,40 | 5.715,86 | 32.934,26 |

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta a la comisión informativa en la siguiente sesión que se celebre de conformidad con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Se aprueba el punto núm. 2 por 6 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

MATERIAS DELEGADAS POR EL PRESIDENTE

(Parte no pública de la sesión)

COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Cooperación Municipal

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:



| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 5 de 20 |



3. Aprobación de la Convocatoria del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017

«Dada cuenta del expediente que se tramita respecto de las ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS) 2017.

Visto el texto de las estipulaciones reguladoras de dichas ayudas, contenido en la convocatoria de las mismas, que figura en el expediente debidamente diligenciada por Secretaria.

Visto el informe emitido por la jefatura del servicio de Cooperación Municipal en el que se pone de manifiesto que la convocatoria cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 101, de 29 de mayo).

Visto lo dispuesto por Decreto de Presidencia 7011, de 17 de julio de 2015, de delegaciones del presidente en la Junta de Gobierno, entre otras, de la aprobación de las bases, convocatoria y concesión de todas las subvenciones, ayudas, premios y becas sujetos a pública concurrencia en las materias de su competencia (BOP 147 de 3 de agosto).

Visto lo dispuesto por el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente el 23 de mayo de 2017 (BOP 101, de 29 de mayo), que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Presidencia.

Visto lo dispuesto por los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas a la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS) para el ejercicio 2017, y las estipulaciones que contiene, y publicar extracto de la misma conforme a lo previsto por el artículo 20.8 de la LGS.

Segundo. Aprobar el gasto que comportan las ayudas de IFS por importe de 21.138.156,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 201/93303/76200 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación, supeditada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, y sin perjuicio del desarrollo en aplicaciones presupuestarias de acuerdo con los programas previstos en la disposición adicional 16 del TRLRHL.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 3.

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:



| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |



4. Adhesión de la Diputación de Valencia al CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Valencia) y nombramiento de representante

«Dada cuenta de la existencia del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Valencia (CEEI), así como de sus estatutos, que se incorporan como Anexo a la presente propuesta,

Dada cuenta de que el CEEI se constituye como asociación sin ánimo de lucro que tiene como ámbito el territorio de la Comunidad Valenciana y promueve el emprendedurismo y la innovación, apoyando la creación de empresas innovadoras, su consolidación y crecimiento, con el fin de generar riqueza y empleo en el tejido empresarial valenciano, mediante el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 7 de sus estatutos,

Dada cuenta de que el CEEI pertenece a la Red Europea de CEEI, EBN (European and Business Innovation Centre Network) y es miembro de la Red ANCES Asociación Nacional de CEEI Españoles,

Dada cuenta del interés que puede suponer para la Diputación de Valencia formar parte del CEEI, a fin de colaborar en los fines citados,

Visto que para adquirir la condición de asociado resulta necesario acreditar documentalmente el acuerdo del órgano de gobierno competente que avale la integración en el CEEI, y tiene un coste económico de 30,00 € como aportación inicial, sin pago posterior de cuotas periódicas,

Visto el informe previo de fiscalización y la suficiencia de consignación presupuestaria por importe de 30,00 € en la aplicación 201.15000.22699 del Presupuesto General de 2017,

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación de Valencia en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Valencia (CEEI) y nombrar representante de la misma al diputado delegado del área de Cooperación Municipal, Sr. Emili Altur Mena.

Segundo. Aprobar el gasto que comporta la adhesión al CEEI por importe de 30,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 201.15000.22699, autorizarlo, reconocer la obligación y ordenar su pago.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al CEEI y a Intervención.»

SRA. PERIS: Preguntar al Sr. Emili Altur, si existen otros centros de entidades y por qué se ha elegido éste.

SRA. ALTUR: Una, porque es una organización de derecho semipúblico; dos, porque es una red a nivel europeo y la Presidencia la tiene Valencia; tres, porque es la única Diputación de las tres del País Valenciano que no está en el CEEI, está la Diputación de Castellón, está la Diputación de Alicante y nosotros no estamos; cuatro, porque pensamos en firmar alguna colaboración con ellos desde Divalterra y nos dijeron que no, que lo oportuno sería que desde la propia Diputación, como entidad madre; y cinco, porque, como podéis ver en el dossier que conforma la pertenencia al CEEI, se puede trabajar desde la estructura comarcal y provincial, muy interesante desde el mundo del emprendedurismo, que son cosas que ya estamos haciendo desde Divalterra.

| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 7 de 20 |



Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 4.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

Informática

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

5. Aprobación del acuerdo de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN) en el ámbito de las smart cities

«La Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN) es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro, que abarca empresas del sector de las energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y Smart Cities.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y sus fines principales son impulsar la competitividad y la innovación del sector energético valenciano.

Atendido que AVAESEN ha puesto en marcha un grupo de trabajo sobre Smart Cities (Think Tank Smart Cities) donde se exponen soluciones integrales y modelos de eficiencia energética para el sector, con el objetivo de dinamizar una red de empresas acerca de las Smart Cities; desarrollar, promocionar y ofrecer soluciones integrales y modelos de eficiencia energética a las ciudades; establecer un diálogo continuo con la administración pública local, y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades específicas.

Atendido que la Diputación Provincial de Valencia, en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con las entidades locales en el proceso de modernización administrativa, quiere facilitar el acercamiento progresivo de los municipios de la provincia al concepto de Smart City, promoviendo el acceso de las mismas a las soluciones que permitan implementar actuaciones en esta materia.

Atendido el interés de ambas entidades de colaborar en este ámbito, impulsando y fomentando proyectos de Smart Cities y compartiendo la información que ambos gestionan sobre políticas, iniciativas y proyectos de SMART CITIES.

Atendido que la aprobación de este acuerdo de colaboración no conlleva la asunción de obligaciones económicas para las partes, no es necesaria fiscalización previa de Intervención.

Visto el informe del Servicio de Informática que obra en el expediente.

ACUERDO

7

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

08-ago-2017 12:57:21

| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |



Primero.- Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGIA (AVAESEN) EN EL ÁMBITO DE LAS SMART CITIES, que debidamente autenticado por el Sr. Secretario figura en el expediente.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para la firma de cuantos actos requiera la efectividad del presente acuerdo

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las partes intervinientes.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 5.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Bienestar Social e Inclusión

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

6. Aprobación de concesión de subvenciones nominativas a los municipios de Lliria, Sueca, Carcaixent y Paterna, para la realización de centros sociales y los respectivos convenios de colaboración reguladores de las subvenciones

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social para formalizar convenios de colaboración entre esta Corporación con los Ayuntamientos de Paterna, Sueca, Carcaixent y Lliria para la financiación de obras en instalaciones municipales de carácter social, previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia en forma de subvenciones nominativas.

Atendido que el objeto de los referidos convenios consiste en establecer las condiciones de colaboración entre los Ayuntamientos y la Diputació de València en el otorgamiento de ayudas para las obras de construcción de las citadas instalaciones de carácter social y que la aprobación de dicho acuerdo corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe favorable del Servicio Gestor y la fiscalización conforme de la Intervención

Y tomando en consideración todo ello;

ACUERDA:

SECRETARÍA GENERAL

| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 9 de 20 |



Primero. Conceder las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de Gastos de 2017 de la Diputación de Valencia a los Ayuntamientos de Paterna, Sueca, Carcaixent y Llíria.

Segundo.- Aprobar los convenios de colaboración que regulan las precitadas subvenciones nominativas y que autenticados por el Secretario General figuran en el expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de 5.589.727,97 € con cargo a la aplicación 607 231 02 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017 según el siguiente detalle:

| Ajuntament | Objecte (obres de construcció) | Import € |
|------------|--|--------------|
| Paterna | Segona Fase de Residència i Centre de Dia per a persones amb diversitat funcional intel·lectual | 1.599.287,72 |
| Sueca | Tercera Fase de Residència, Centre de Dia i taller ocupacional per a persones amb diversitat funcional intel·lectual | 2.279.961,75 |
| Carcaixent | Centre de Dia y Centre d'Integració i Rehabilitació de malalts mentals | 800.000,00 |
| Llíria | Centre de Recepció de menors | 910.478,50 |
| | Suman | 5.589.727,97 |

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la firma de los referidos convenios, así como para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su completa y correcta ejecución.”

Quinto. El presente acuerdo de otorgamiento de subvenciones nominativas se condiciona a la obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 3.2 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, mediante la cual se regula el procedimiento para la obtención del preceptivo informe previsto en la citada ley.»

SRA. PRESIDENTA: En el punto número 6 de Bienestar Social e Inclusión, la Sra. Contelles pregunta sobre la posibilidad de votar por separado los convenios incluidos en una misma propuesta.

SR. OFICIAL MAYOR: Sí que se puede votar por separado. Como en la propuesta aparece todo en un único apartado, habría que presentar una enmienda *in voce* en tal sentido, a los efectos de poder desglosar el acuerdo inicial en cuatro acuerdos independientes, uno para cada Municipio.

SRA. PRESIDENTA: Entonces así lo hacemos. Consta la enmienda de la Portavoz del Grupo Popular, solicitando la votación de los convenios por separado.

SR. BORT: Mi voto será a favor en los cuatro.

9

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

08-ago-2017 12:57:21

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 10 de 20 |



SRA. CONTELLES: En primer lugar, agradecer que se puedan votar por separado.

Desde el Partido Popular, no tenemos claro que esto sean competencias propias de la Diputación, no hemos visto en los expedientes el informe que a esto le de forma. De todas formas, el motivo de votarlos por separado es porque hay dos criterios diferentes: en Liria vamos a votar en contra porque consideramos que hay una demanda por parte del Municipio y además en la Comarca, que compartimos Mercedes y yo, hay bastante malestar. En Liria se le ha pedido ya al Alcalde que cambie este convenio y que no sea un centro de menores sino que sea un centro de discapacitados que es lo que se viene demandando desde hace muchos años. De hecho, no sólo el gobierno del Partido Popular que estuvo en las dos legislaturas anteriores, sino en la anterior, que estaba gobernada por el Partido Socialista con un tripartito, ya pedían un centro de discapacitados y todos los que han llegado detrás han hecho todos los pasos pertinentes, incluso cediendo el terreno para que se hiciera un centro de discapacitados.

Nosotros vamos a votar en contra al de Liria, con la aclaración de que lo que queremos es que esos 900.000 euros lleguen a Liria, pero que se haga un centro de discapacitados y no un centro de menores, porque es realmente la necesidad que hay en Liria y en todo Camp de Turia; hay estudios que así lo avalan y por eso en su día se pidieron y se han seguido haciendo los trámites pertinentes del procedimiento

En el resto nos vamos a abstener, tanto en Sueca, como Carcaixent y Paterna, por el hecho de las competencias impropias. Nos abstendríamos en todo, pero dado que Liria es especial, queremos votarlo en contra, porque hay un clamor social, ya sabéis que se han montado plataformas, se ha llevado al Pleno el cambio, etc., etc., y esperamos que el Alcalde lo reconsidere. Nosotros, si es el caso, presentaremos una moción para que se reconsidere el cambio de centro de menores, a centro de discapacitados, que es lo que se está pidiendo en la zona.

SRA. PERIS: Al haberlo desglosado, Paterna, Sueca y Carcaixent votaremos a favor; y en Liria vamos a ir en la línea, pero nosotros no será en contra, sino abstención. Porque teníamos constancia por el representante de Ciudadanos, de que se quería cambiar a un Centro de discapacitados, entonces nos extraña que la propuesta llegue como centro de menores. Por eso nos abstendremos.

SRA. BERENGUER: Sólo decir una cosa. Con independencia de que cada uno considere lo que quiera, evidentemente las necesidades, cuando se habló con la Conselleria y se ha hecho el análisis de la situación, lo que realmente hacía falta es un centro de menores.

Pero con independencia de esto, en el tema de la compatibilidad se ha hecho lo mismo que con los colegios, pedir la compatibilidad y toda esa documentación está en el expediente

SRA. CONTELLES: Yo no he visto un informe donde se ceda la competencia de la Generalitat. La competencia no es de la Diputación.

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 11 de 20 |



SRA. BERENGUER: Se pide a la Conselleria, en este caso, a dos Consellerias diferentes.

SRA. CONTELLES: Pero si no recuerdo mal, y si no, que me rectifique el Interventor, lo que hay es un informe de no duplicidad. Yo digo que no es competencia de la Diputación de Valencia, ni el punto 6 ni el punto 7. Me parece muy bien que se haya de pedir el informe de duplicidad, pero yo continúo pensando, como mucha gente, que no son competencias propias de la Diputación. Y si la Generalitat cede a la Diputación una competencia, tendrá que decir que la cede y nosotros tendremos que decir que la cedemos a la institución local en este caso, y eso no está.

Nosotros nos vamos a abstener, y ya desde el día que el Pleno aprobó el Presupuesto, dijimos que todo el dinero que se estaba trasladando a la Generalitat, para nosotros son competencias impropias y no vemos que esté justificado.

Un informe de duplicidad no es lo mismo que un informe de compatibilidad. Por lo tanto, nos sigue chirriando el tema de las competencias. Está muy bien que se haga un centro de menores, que se invierta, pero nosotros no vemos claro el procedimiento que se está aplicando.

En el 7 también me voy a abstener, por la misma razón, no queremos votar en contra, pero sí queremos que conste y en el caso de Liria, por el tema especial.

SRA. BERENGUER: Solo aclarar que no es un tema que a mí me gusta hacer de una manera o de otra. Cuando uno tiene la opción política de llevar esto adelante, evidentemente lo que pide es el informe a los servicios jurídicos o a los técnicos de nuestros servicios, para que nos digan cuál es la vía. Y la vía que se ha dicho que hay que hacer es esta, no se nos ha dicho otra.

SR. INTERVENTOR: No está prohibido ejercer una competencia que no sea propia, no está prohibido ejercer competencias impropias, lo que dice la Ley es que si quieres ejercer una competencia impropia, tienes que no duplicarte con la Generalitat Valenciana, y entonces lo que se pide es un informe de la Generalitat Valenciana en el que dice: yo no voy a construir otro centro social en Paterna, Sueca, etc., para lo mismo.

No están delegando la competencia, en el caso de que estuvieran delegando la competencia, según establece la Ley, deberían dar el dinero. Estamos ejerciendo una competencia impropia siguiendo el procedimiento que la Generalitat Valenciana recogió, que es solicitar un informe a la Dirección General de Administración Local en la que diga que no hay duplicidad; y segundo, pide un informe al órgano de tutela para que te diga que tienes capacidad de hacer algo que no te corresponde a ti. Pero si tienes dinero y quieres hacerlo, lo puedes hacer. Eso es lo que hemos hecho.

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 12 de 20 |



SRA. CONTELLES: Discrepo del criterio que se tiene, pienso que se debería hacer una cesión. Es más, algún Secretario, concretamente, por ejemplo el de Liria ha puesto un reparo diciendo que él lo que quiere ver es la cesión de esa competencia. No es unanimidad, obviamente los servicios de Intervención y de Secretaría de aquí tienen que dar su criterio y nosotros no lo compartimos, por eso lo manifestamos.

No dudo que sea lo que se le haya dicho a la Diputada, no creo que esté haciendo lo que quiere, pero creemos que os equivocáis, que no es la forma correcta.

SRA. PRESIDENTA: Muy bien, creo que ya cada uno ha manifestado su opinión. Ojala llegara el día en que no fuera necesario hacer ningún centro de recepción de menores. Pero desgraciadamente, todavía es necesario. En ningún momento he oído que por parte del Alcalde de Liria haya alguna disconformidad en que el centro de día se hiciera en Liria, al contrario, creo que están muy orgullosos en poder llevar adelante ese proyecto. Estoy absolutamente segura que este trámite ha sido largo y que los trámites legales se han cumplido

Aprobada por unanimidad la enmienda *in voce* presentada por la Sra. Contelles, solicitando la votación por separado de los cuatro convenios contenidos en la propuesta núm .6, se procede a la votación separada de los mismos.

6.1. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Municipio de Liria, para la realización de obras en instalaciones municipales de carácter social y el respectivo convenio de colaboración regulador de la subvención

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social para formalizar convenio de colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento Liria para la financiación de obras en instalaciones municipales de carácter social, previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia en forma de subvenciones nominativas.

Atendido que el objeto del referido convenio consiste en establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputació de València en el otorgamiento de ayudas para las obras de construcción de las citadas instalaciones de carácter social y que la aprobación de dicho acuerdo corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe favorable del Servicio Gestor y la fiscalización conforme de la Intervención

Y tomando en consideración todo ello;

ACUERDA:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Liria, por un importe 910.478,50 €, para la construcción de un Centro de Recepción de menores.

12



FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

08-ago-2017 12:57:21

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 13 de 20 |



Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que regula la precitada subvención nominativa y que autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 910.478,50 € con cargo a la aplicación 607 231 02 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017.

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la firma del referido convenio, así como para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su completa y correcta ejecución.”

Quinto. El presente acuerdo de otorgamiento de subvenciones nominativas se condiciona a la obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 3.2 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, mediante la cual se regula el procedimiento para la obtención del preceptivo informe previsto en la citada ley.»

Se aprueba el punto núm. 6.1 por 6 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís y Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà; 1 en contra, de la Diputada del Grupo Popular; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

6.2. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Municipio de Sueca, para la realización de obras en instalaciones municipales de carácter social y el respectivo convenio de colaboración regulador de la subvención

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social para formalizar convenio de colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento Sueca para la financiación de obras en instalaciones municipales de carácter social, previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia en forma de subvenciones nominativas.

Atendido que el objeto del referido convenio consiste en establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputació de València en el otorgamiento de ayudas para las obras de construcción de las citadas instalaciones de carácter social y que la aprobación de dicho acuerdo corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe favorable del Servicio Gestor y la fiscalización conforme de la Intervención

Y tomando en consideración todo ello;

ACUERDA:



| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 14 de 20 |



Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sueca, por un importe 2.279.961,75 €, para la realización de la tercera Fase de Residencia, Centro de Día y taller ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que regula la precitada subvención nominativa y que autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 2.279.961,75 € con cargo a la aplicación 607 231 02 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017.

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la firma del referido convenio, así como para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su completa y correcta ejecución.”

Quinto. El presente acuerdo de otorgamiento de subvenciones nominativas se condiciona a la obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 3.2 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, mediante la cual se regula el procedimiento para la obtención del preceptivo informe previsto en la citada ley.»

Se aprueba el punto núm. 6.2 por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

6.3. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Municipio de Carcaixent, para la realización de obras en instalaciones municipales de carácter social y el respectivo convenio de colaboración regulador de la subvención

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social para formalizar convenio de colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento Carcaixent para la financiación de obras en instalaciones municipales de carácter social, previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia en forma de subvenciones nominativas.

Atendido que el objeto del referido convenio consiste en establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputació de València en el otorgamiento de ayudas para las obras de construcción de las citadas instalaciones de carácter social y que la aprobación de dicho acuerdo corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe favorable del Servicio Gestor y la fiscalización conforme de la Intervención

Y tomando en consideración todo ello;

ACUERDA:

14

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

08-ago-2017 12:57:21

| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |



Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Carcaixent, por un importe 800.000,00 €, para la construcción de un Centre de Dia y Centro de Integración y Rehabilitación de enfermos mentales.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que regula la precitada subvención nominativa y que autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 800.000,00 € con cargo a la aplicación 607 231 02 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017.

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la firma del referido convenio, así como para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su completa y correcta ejecución.”

Quinto. El presente acuerdo de otorgamiento de subvenciones nominativas se condiciona a la obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 3.2 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, mediante la cual se regula el procedimiento para la obtención del preceptivo informe previsto en la citada ley.»

Se aprueba el punto núm. 6.3 por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

6.4. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Municipio de Paterna, para la realización de obras en instalaciones municipales de carácter social y el respectivo convenio de colaboración regulador de la subvención

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social para formalizar convenio de colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento Paterna para la financiación de obras en instalaciones municipales de carácter social, previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia en forma de subvenciones nominativas.

Atendido que el objeto del referido convenio consiste en establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputació de València en el otorgamiento de ayudas para las obras de construcción de las citadas instalaciones de carácter social y que la aprobación de dicho acuerdo corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe favorable del Servicio Gestor y la fiscalización conforme de la Intervención

Y tomando en consideración todo ello;



| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |



ACUERDA:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Paterna, por un importe 1.599.287,72 €, para la realización de la realización de la Segunda Fase de Residencia y Centro de Día para personas con diversidad funcional intelectual.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que regula la precitada subvención nominativa y que autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.599.287,72 € con cargo a la aplicación 607 231 02 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017.

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la firma del referido convenio, así como para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su completa y correcta ejecución.”

Quinto. El presente acuerdo de otorgamiento de subvenciones nominativas se condiciona a la obtención del informe favorable de sostenibilidad financiera en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 3.2 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, mediante la cual se regula el procedimiento para la obtención del preceptivo informe previsto en la citada ley.»

Se aprueba el punto núm. 6.4 por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

7. Otorgamiento de subvenciones nominativas a municipios de la provincia de Valencia para mantenimiento de Centros de Infantil y Primaria en materia de eficiencia energética

«Vista la propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Bienestar Social y Educación para llevar a cabo acciones de cooperación en materia educativa con la Generalitat Valenciana y enmarcadas en el Plan Municipal de Mantenimiento de Escuelas en centros de Educación Infantil y Primaria pertenecientes a los respectivos Ayuntamientos de la Provincia de Valencia y que dan servicio a diversos núcleos intermunicipales de población.

Atendido que el objeto de la referida cooperación se articula en forma de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2017 para financiar las inversiones en la mejora de las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética por medio de actuaciones preferentes sobre la carpintería de puertas y ventanas en los centros de educación según la distribución realizada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana con criterios técnicos y socio-demográficos.



| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 17 de 20 |



Atendidas las razones que justifican el procedimiento de concesión previsto en el apartado 1 a) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto lo preceptuado en el art. 31.2 y 36.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma.

Visto que en el art. 36.2b) de la LRBRL, se asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal y que con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Visto lo dispuesto en el art. 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción realizada a través de la Ley 27/2013, de 27 de abril, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el que se establece como competencia propia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y educación especial, entre otros.

Vistas las preceptivas solicitudes de informe a que se refiere la Orden 1/2015 de 26 de mayo de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana; en relación con el art.7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala los criterios y supuestos en los que las entidades locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Vistos los informes que obran en el expediente del Servicio gestor y el de fiscalización conforme de la Intervención.

Visto que la aprobación de la concesión y regulación de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto de 2017 para financiar inversiones en el Plan de Mantenimiento de Escuelas Municipales, corresponde por delegación a la Junta de Gobierno.

Y tomando en consideración todo ello;

ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de Gastos de 2017 de la Diputación de Valencia a los Municipios indicados en el documento que debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente y que tiene por objeto la financiación de las inversiones para la mejora de las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética por medio de actuaciones preferentes sobre la carpintería de puertas y ventanas en los centros de educación, conforme a la distribución realizada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana según criterios técnicos y socio-demográficos.

17

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

08-ago-2017 12:57:21

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 18 de 20 |



Segundo.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación que deberán cumplirse para el abono de dichas subvenciones nominativas:

1º) Cada Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá:

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en el momento de la justificación de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 6 a 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.
- Aportar el presupuesto oficial contenido en la memoria o proyecto de inversión aprobados.
- Contratar y ejecutar la inversión, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya.
- Prever que en el expediente de contratación figure la obligación del contratista de colocar un cartel según modelo oficial en lugar bien visible, en el que se hará constar la colaboración de la Diputación de Valencia. Así mismo se destacará la financiación de la Diputación de Valencia en cualquier otro soporte divulgativo que se edite y en las actividades de difusión que se realicen por parte del Ayuntamiento. La publicación de todo el material divulgativo se realizará en las dos lenguas oficiales. En el caso que se opte por una sola, la lengua será el valenciano.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión.
- Justificar documentalmente la realización de las inversiones y gastos efectivamente realizados ajustados al fin de la subvención y someterse a las acciones de comprobación técnica y financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida y colaborando con el seguimiento y la evaluación mediante los instrumentos que se articulen a tal fin.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.



| | |
|---|-----------------|
| Documento | Identificadores |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | |
| Código de verificación | Otros datos |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | |



2º) Gastos subvencionables

Podrán justificarse las inversiones efectivamente realizadas preferentemente sobre la mejora de las condiciones de eficiencia energética en la carpintería de puertas y ventanas de los centros educativos que figuran en el expediente. No obstante ello, si el Ayuntamiento certifica que han sido concluidas dichas actuaciones y no se hubiere agotado el importe de la subvención concedida, podrá solicitarse justificadamente otro tipo de inversiones a realizar en relación con las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética al mismo centro educativo; sometiéndose su aprobación a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia. En todo caso, se incluirá la completa ejecución de la inversión conforme al Presupuesto oficial y Proyecto aprobados. El IVA deducible no será subvencionable. En el caso de existir alguna tasa de dirección de obra u otro concepto a repercutir al adjudicatario de las mismas, o cuyo importe fuera recuperable por el beneficiario, éste no podrá ser objeto de subvención (exceso de financiación del gasto). Así mismo, podrán incluirse los honorarios profesionales de redacción o dirección técnica del Proyecto de inversión siempre que los mismos hayan sido adjudicados por la entidad beneficiaria.

3º) Justificación de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, la aplicación de la subvención a la finalidad prevista por parte de la entidad beneficiaria se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificada simplificada. A tal efecto, deberá remitirse a la Diputación de Valencia antes de las fechas indicadas la siguiente documentación:

15 de diciembre de 2017

- Presupuesto o proyecto aprobado mediante resolución administrativa.
- Certificación de ayudas concurrentes según modelo proporcionado por la Diputación de Valencia.
- Estadillo/s de adjudicación de contrato/s conforme al Presupuesto aprobado según modelo proporcionado por la Diputación de Valencia.
- Justificación de fijación de cartel identificativo de la inversión según modelo proporcionado por la Diputación de Valencia.

1 de diciembre de 2018

- Certificación de la inversión acompañada de resolución aprobatoria.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Acta de recepción final de las obras en su caso, conforme al proyecto o presupuestos.

Podrá autorizarse prórroga sobre las fechas citadas en esta planificación inicial, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y que habrá de ser autorizada mediante resolución expresa adoptada por el órgano competente de la Diputación de Valencia.

En el caso de justificarse la necesidad de percibirse anticipo de pago para financiar las actuaciones, éste no podrá ser superior al 40% del importe concedido, quedando el respectivo Ayuntamiento excepcionado de aportar garantías. Posteriormente se efectuará la justificación de la inversión efectuada y la propuesta de regularización contable teniendo en cuenta el anticipo percibido. En el caso de que el importe de la inversión fuera superior al total comprometido por esta Diputación, el exceso será con cargo al Ayuntamiento.



| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Documento | Identificadores | |
| ACTA JUNTA GOBIERNO EXTRA. 28-JULIO-2017_CASTELLANO | | |
| Código de verificación | Otros datos | |
| 1FDA6DB7-7173B659-2E75A2D4-69C1A16 | | Página 20 de 20 |



Los documentos citados justificativos de la subvención se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Valencia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicha documentación se remitirá telemáticamente a la plataforma informática o dirección electrónica del centro gestor en el Área de Bienestar Social.

4º) Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos en que haya incurrido la entidad beneficiaria, en cuyo caso dará lugar a la minoración proporcional hasta alcanzar el 100% del coste total.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la baja que se produzca en la adjudicación de los contratos o por cualquier circunstancia.

Al tratarse de un compromiso sin financiación afectada, la incorporación del remanente de gasto no ejecutado solo procede en el ejercicio inmediato siguiente, quedando condicionada en todo caso, a la existencia de recursos financieros que la permitan. El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria que recibirá en único o en sucesivos libramientos el importe concedido, previa acreditación mediante certificaciones de la inversión efectivamente realizada.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total de 7.030.000,00 € con cargo a la aplicación 600 320 00 762 00 del presupuesto de la corporación provincial de 2017 según el detalle de municipios, centros educativos e importes relacionados en listado que autenticado por el Secretario General figura en el expediente; quedando supeditado todo ello a la obtención del informe solicitado por esta Diputación a la Generalitat Valenciana conforme a la Orden 1/2015 de 26 de mayo de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, sobre estabilidad financiera.

Cuarto. Facultar a esta Presidencia para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la completa y correcta ejecución del presente acuerdo.»

Se aprueba el punto núm. 7, por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

SRA. PRESIDENTA: Ahora sí que hemos acabado. Muy buenas vacaciones, disfrutad del verano y en septiembre más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas de la Vicepresidenta Primera y del Oficial Mayor. De todo lo cual, doy fe.

La Vicepresidenta Primera
M^a Josep Amigó Laguarda

El Oficial Mayor
Juan Jiménez Hernandis

